



**DEJA SIN EFECTO RES N°177 DE FECHA 21-DE DICIEMBRE 2019 Y
APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE
AYSÉN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:584

Coyhaique , 29 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1°, incisos segundo, tercero y cuarto, de la Constitución Política de la República, en virtud de los cuales el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les asegura una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus funciones, y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional

Los artículos 69 y siguientes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto es refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000.

El D.L. N°1.305, de 1975 que Estructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Decreto Supremo N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

La Resolución N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

El Instructivo N°007 de fecha 18 de agosto de 2022, del Gabinete del Presidente de la República, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública

La Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

El Decreto Exento RA N°272/38/2022 de fecha 28 de Abril de 2022 (V. y U.), que establece orden se subrogación de cargo de Director de Serviu Región de Aysén y demás normas pertinentes, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

a) Que el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones;

b) Que, mediante Instructivo N°007, de 18 de agosto de 2022, del Gabinete del Presidente de la República de Chile, en adelante el Instructivo Presidencial, se establece que la Participación Ciudadana es un proceso de cooperación mediante el cual el estado y la ciudadanía identifican y deliberan acerca de los problemas públicos y sus soluciones a través de diferentes métodos y herramientas que fomentan espacios de reflexión y dialogo colectivo encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas;

c) Que, en dicho instructivo se han establecido metas de acción para ser implementadas dentro de los seis meses siguientes a la dictación del mismo. Dichas metas son, entre otras, la actualización de las normas sobre participación ciudadana, la creación de una Unidad de Participación Ciudadana, el posicionamiento adecuado de los Consejos de la Sociedad Civil y, la realización de una Cuenta Pública Participativa;

d) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 18.575, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer modalidades formales y específicas de participación ciudadana,

e) Que, el Instructivo Presidencial y los artículos 71 a 74 de la Ley N°18.575, establecen una serie de modalidades para la consecución de los fines de la Política de Participación Ciudadana, entre los cuales se encuentran: 1) La Entrega de Información Relevante a la Ciudadanía; 2) Las Cuentas Públicas Participativas Anuales; 3) La Realización de Consultas Ciudadanas; y, 4) El establecimiento de Consejos de la Sociedad Civil de Carácter Consultivo

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** como Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, en adelante, SERVIU, la que se señala a continuación:

NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN,

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. La presente norma general de participación ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, en adelante "SERVIU" y Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Aysén, en adelante, regula las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de

su competencia, esto es, en cuanto organismo ejecutor de las políticas, planes y programas definidos por el Ministerio de Vivienda Y Urbanismo.

Artículo 2°. Ejes centrales. La participación ciudadana en la gestión pública del SERVIU, tiene por objeto aumentar la transparencia, eficacia y efectividad de las políticas públicas, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el Gobierno y la ciudadanía, y tiene su base en los siguientes ejes centrales:

- i) Información y consulta a la ciudadanía: El propenderá a que la entrega de la información de las políticas públicas sea de calidad, en plazos oportunos y a través de los canales más adecuados para facilitar el acceso a la ciudadanía, promoviendo el conocimiento de sus derechos y deberes en relación al quehacer institucional, y la entrega de sus opiniones respecto de la atención recibida y de los servicios proporcionados por la institución.
- ii) Control Ciudadano: El SERVIU promoverá la participación de la ciudadanía, de manera permanente, en la supervisión de sus quehaceres, a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.
- iii) Fortalecimiento de la Sociedad Civil: El SERVIU y realizando un trabajo colaborativo con, a través del desarrollo de diversas políticas públicas, incluirá iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, las cuales fomentarán la incorporación de las personas, como sujetos de derechos y deberes, la incorporación al desarrollo de iniciativas de dichos organismos.
- iv) Plan de Gestión de Riesgo: El SERVIU en trabajo colaborativo con la SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO realizarán presentación sobre desastres como fenómeno natural y construcción social a los cuales se encuentran expuestos como región, a los/as usuarios/as al menos una vez al año con el fin de generar comprensión del Riesgo de Desastres que permitirá comprender su entorno, el riesgo de este y los potenciales impactos., así mismo se expondrá la misión y nivel de participación del MINVU ante un evento catastrófico.

Artículo 3°. Objetivo. El SERVIU en la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana, propenderá especialmente a:

- a) Difundir la forma en que la ciudadanía puede acceder a dichos mecanismos.
- b) Elaborar, difundir y publicar materiales de apoyo, promoviendo las instancias de participación ciudadana de municipios, consultores, dirigentes de comités y/o vecinales, así como ciudadanos en general.
- c) Poner en conocimiento de la ciudadanía las materias de interés ciudadano que se determinen de conformidad con el siguiente artículo.
- d) Difundir información durante la realización de las obras.
- e) Utilizar un lenguaje de fácil comprensión para la ciudadanía al momento de transmitir contenidos, mensajes, estudios y en general toda aquella materia de carácter técnico y/o normativo que deba ser difundida.
- f) Generar instancias que permitan recoger la opinión ciudadana al momento de formular las políticas públicas, considerando los aportes de los distintos actores en la elaboración de las propuestas pertinentes a cada materia.
- g) Recoger la opinión de los distintos actores, especialmente de los destinatarios de las políticas y/o programas ministeriales, a fin de obtener insumos respecto del impacto logrado.
- h) Generar convenios, acuerdos o alianzas con diversas instituciones públicas y/o privadas en el ámbito nacional, regional, municipal o vecinal, que permitan una mayor interacción del SERVIU, con la sociedad civil en conformidad a la normativa vigente dentro del ámbito de su competencia.
- i) Incentivar la organización de las personas, promoviendo su involucramiento en los diagnósticos participativos, en el seguimiento y adecuado control social de su ejecución, y en la evaluación final del proceso desarrollado.
- j) Desarrollar procesos internos que permitan la generación de las instancias de participación ciudadana establecidas en la normativa, mediante la convocatoria de personas y organizaciones sociales e instituciones relacionadas con los asuntos sometidos a participación, y la definición de sus responsabilidades.

Artículo 4°. Materias de Interés Ciudadano para el Sector Vivienda. Los mecanismos de participación ciudadana que el SERVIU implemente, estarán referidos a los ámbitos de la política habitacional y urbana en los que se centra la intervención del Sector, en este caso, Vivienda, Barrio y Ciudad. En particular, los mecanismos de participación ciudadana podrán ser aplicados respecto de las siguientes materias:

- a) Procesos de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el MINVU.
- b) Procedimientos para acceder a los servicios y beneficios que entrega, de conformidad con sus competencias específicas.
- c) Aquellos relativos a normas, productos, servicios, beneficios, actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos, acuerdos, procedimientos y documentos que el Director determine.
- d) Gestión y calidad de los servicios que entrega SERVIU.
- e) Aquellos que la legislación determine que son materia de participación ciudadana

Título II

Normas Especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 5°. Mecanismos de Participación Ciudadana. Constituyen Mecanismos de Participación Ciudadana del SERVIU, los siguientes:

- 1. Acceso a Información Relevante;**
- 2. Cuenta Pública Participativa;**
- 3. Consulta Ciudadana; y,**
- 4. Consejo de la Sociedad Civil.**

Los mecanismos de Cuenta Pública Participativa y Consejo de la Sociedad Civil se abordarán por parte de SERVIU y SEREMINVU Aysen, por cual estos serán nombrados siempre como pertenecientes al Sector Vivienda de la Región de Aysén.

Las modalidades de participación ciudadana que se aplicarán en cada caso se determinarán de conformidad con los objetivos señalados en el artículo 3° precedente, y en la forma que resulte más conveniente a la materia de que se trate, de conformidad con las metas y objetivos que se definan en su oportunidad.

Acceso a Información Relevante

Artículo 6º. Información Relevante. El SERVIU, pondrá en conocimiento público, la información relevante acerca de sus programas, presupuesto, actos, resoluciones, y los fundamentos y procedimientos para la dictación de los mismos, salvo respecto de aquello en que la legislación vigente establezca excepciones, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Para estos efectos se dispondrán las siguientes modalidades de acceso a la información que permitirán garantizar los derechos de los ciudadanos:

1. Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC): metodología de gestión a través del cual se coordinarán los espacios de atención ciudadana existentes en el SERVIU, que deberá contar con procedimientos de atención y derivación expeditos, sistemas de registro y monitoreo, planes de difusión, mecanismos de evaluación de desempeño de dicho sistema, y procesamiento de la información para retroalimentar al Servicio con el objeto de establecer acciones correctivas que propendan a la mejora continua.

La ciudadanía podrá acceder al SIAC a través de la página web institucional o bien concurriendo personalmente a las oficinas dispuestas para ello, según corresponda a cada uno de los espacios de atención.

2. Sitio web Institucional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (www.minvu.cl) o del propio SERVIU, <http://xi.serviu.cl>, a través del cual la institución dispone información sobre los servicios que ofrece a la ciudadanía, materias relevantes sobre políticas, programas e iniciativas destinadas a desarrollar mejores viviendas, barrios equipados y ciudades integradas.

3. Todos aquellos mecanismos establecidos en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública o Ley de Transparencia. Para dichos efectos, se contará con un sistema de seguimiento que permita gestionar oportunamente las solicitudes de información, por una parte; y por la otra, se pondrá a disposición de la ciudadanía, a través del sitio web Gobierno Transparente, en la página web <http://xi.serviu.cl>, la información exigida por la Ley de Transparencia.

De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 7º. Cuenta Pública Participativa. Son aquellos espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la Sociedad Civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas y a los ciudadanos ejercer control social sobre la administración pública.

SERVIU mediante un trabajo colaborativo, realizarán anualmente un proceso de cuenta pública participativa desconcentrada, oportunidad en la que cada autoridad expondrá a la ciudadanía los resultados del quehacer institucional en el período y recogerán las inquietudes de ésta, convocando al efecto a distintos representantes de organizaciones sociales e instituciones relacionadas.

Dicha cuenta se desarrollará en dos instancias paralelas; una presencial y una virtual, pudiendo a su vez variar el orden de estas por los motivos que fuese necesario.

La cuenta pública presencial implica el desarrollo de una o varias jornadas con organizaciones de la sociedad civil, grupos de beneficiarios públicos, usuarios, líderes sociales, entre otros.

La cuenta pública virtual se desarrollará como apoyo y complemento de la cuenta pública presencial y garantizará el acceso a ella de usuarios individuales, que no necesariamente conformen ni pertenezcan a grupos intermedios.

Este mecanismo estará destinado a informar acerca de la gestión de los planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria del respectivo organismo, dando cuenta de los resultados obtenidos en la gestión anual y explicitando los principales compromisos para el próximo período.

De la Consulta Ciudadana

Artículo 8º. Consulta Ciudadana es el proceso a través del cual se somete a consideración de la ciudadanía, temas de interés público, mediante distintas herramientas que permiten informar y recoger los distintos puntos de vista y opiniones a objeto de ser considerados en los distintos momentos del ciclo de la política pública. SERVIU y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO, de oficio o a petición de parte, deberá señalar aquellas materias de su competencia en que requieran conocer la opinión de las personas. Para estos efectos, la autoridad deberá implementar los espacios y canales de consulta a fin de invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las materias señaladas.

Toda consulta ciudadana deberá incluir los siguientes elementos:

- a) ser anunciada y difundida
- b) llevar un registro de las observaciones ciudadanas
- c) procesar la información registrada, las opiniones vertidas y los aportes formulados, y finalmente se deberá
- d) comunicar a la ciudadanía los resultados del proceso, así como las respuestas de la autoridad a las observaciones que realicen los ciudadanos.

Las consultas ciudadanas deberán respetar el carácter informado e independiente de la opinión ciudadana y el impacto efectivo que esta tendrá en la gestión de las políticas de SERVIU.

La Consulta a la ciudadanía podrá ser realizada utilizando cualquiera de las modalidades que a continuación se individualizan, o aquellas otras que para cada caso se determine:

1. Consultas Ciudadanas Virtuales: Corresponderá a aquellas consultas ciudadanas que se realicen utilizando plataformas digitales a través de Internet, como canal de realización de la consulta.

Para su implementación se deberán considerar las siguientes etapas:

- a. Diseño y Planificación
 - i. Definición de la plataforma a utilizar.
 - ii. Elaboración del contenido de la consulta
 - iii. Difusión y divulgación
- b. Sistematización de resultados
- c. Seguimiento y publicación de Informe y/o respuestas.

En estas instancias de opinión podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, previo registro en el sitio web. El sistema tratará los datos personales de los ciudadanos conforme a la Ley N° 19.628, y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo.

El espacio para ingresar consultas ciudadanas virtuales deberá mantenerse abierto a la ciudadanía durante un plazo mínimo de 15 días.

El SERVIU deberá revisar las opiniones, propuestas y consultas realizadas, organizarlas temáticamente y dar respuesta a ellas, considerando las preguntas individualmente o agrupando éstas de manera de dar una respuesta.

Dentro de los 45 días siguientes a la conclusión del proceso de Ventanilla, el SERVIU, respectivamente, deberá dar cuenta de las opiniones, propuestas y consultas formuladas.

2. Consultas ciudadanas Presenciales (Diálogos Participativos): Instancia de encuentro entre la ciudadanía y la autoridad, para realizar un diálogo sobre materias de interés público. Podrá ser aplicada con el objetivo de conocer la opinión, puntos de vista, intereses y expectativas de los/as participantes en relación a los contenidos de la consulta.

Para su implementación se deberán considerar las siguientes etapas:

- a) Diseño y Planificación
 - a. Definición de objetivos

- b. Elaboración Minuta de Posición
- c. Definición del equipo
- b) Desarrollo del Diálogo Participativo
- a. Presentación Introdutoria
- b. Desarrollo Temático
- c. Plenario
- d. Sistematización de las opiniones ciudadanas
- c) Seguimiento de resultados y respuestas a los ciudadanos.

Respecto de la Minuta de Posición, esta deberá contener los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas, respecto las políticas, planes y programas que estén en la fase de diseño o rediseño, que se sometan a consideración de la ciudadanía.

En cuanto a la etapa de Seguimiento de resultados y respuestas a los ciudadanos, SERVIU y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO deberá preparar las respuestas y compromisos que asume la autoridad del servicio y entregar en un resumen organizado de lo tratado, los resultados del Diálogo Participativo, el cual deberá ser publicado en el sitio web del SERVIU dentro de los 45 días hábiles siguientes.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 9°. Consejo de la Sociedad Civil. SERVIU en trabajo mancomunado contará con una instancia de trabajo diversa, representativa y pluralista, con representantes de organizaciones sin fines de lucro relacionadas/os con las temáticas de competencia del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, denominado Consejo de la Sociedad Civil, o Consejo.

El Consejo tendrá carácter consultivo y no vinculante respecto del proceso de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el MINVU.

Artículo 10°. Composición del Consejo. El Consejo del SERVIU Sector Vivienda de la Región de Aysén estará compuesto de representantes del SERVIU y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro relacionadas con las materias de competencia del servicio.

El Consejo de la Sociedad civil, estará conformado por 10 miembros de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 7 CONSEJERAS/OS: Los cuales serán representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con políticas públicas ejecutadas por el Ministerio de Vivienda Y Urbanismo.
- b) 3 INTERLOCUTORES: serán Funcionarios representantes del SERVIU, los cuales tendrán los roles de Secretario/a Ejecutivo/a y Secretario/a de Actas.
- c) Será deseable que no supere el 60 % de representación de un género.

Los consejeros no percibirán remuneración alguna por su desempeño, durarán 4 años en sus cargos, con posibilidad de ser reelectos por una vez y serán autónomos en sus opiniones, decisiones y resoluciones.

En la primera sesión que efectúe el Consejo, se procederá a elegir el cargo de Presidente del mismo.

Artículo 11°. Estructura y funcionamiento de los CSC

El Consejo de la Sociedad Civil estará compuesto, al menos, por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Será elegido/a por los representantes de las organizaciones participantes en el Consejo. le corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

Solicitar al Secretario Ejecutivo que convoque al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.

Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

Solicitar antecedentes públicos sobre las materias que sean propuestas por el Ministerio y/u órgano relacionado.

Representar al Consejo en las actividades que corresponda.

Tomar contacto con las instituciones que estime pertinente, junto a los consejeros representantes de la sociedad civil.

- Secretario/a Ejecutivo /a. Es un representante de la autoridad de la SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO.

- Secretario/a de Actas. Serán las/los encargadas/os de Participación Ciudadana de del SERVIU.

El cual puede tener un máximo de 60% de los integrantes de un solo género.

Artículo 12°. Designación Secretario Ejecutivo del Consejo y sus atribuciones. El/la Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo designará a un Secretario Ejecutivo.

Al Secretario Ejecutivo le corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, en acuerdo con el Presidente del Consejo;
- b) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del consejo;
- c) Actuar como Ministro de Fe en los acuerdos que adopte el consejo;
- d) Gestionar los medios necesarios para el normal funcionamiento del consejo;
- e) Elaborar y/o actualizar el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil;
- f) Desarrollar las demás tareas específicas que, en el marco de esta resolución, le encomiende el Presidente y el Consejo;
- g) En general, adoptar las medidas y resoluciones tendientes al óptimo funcionamiento del consejo;

Artículo 13°. Designación del Secretario de Actas. Serán las/los Encargadas/os de Participación Ciudadana de del SERVIU.

- a) Levantar Acta de las sesiones del Consejo y de las asistencias, y mantener un archivo de las mismas;
- b) Publicar las Actas en el Sitio Web y/o banner específico designado para informar sobre la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 14°. Temáticas del Consejo.

- a) Elaboración de Plan de Trabajo Anual.
- b) Conocer la información presupuestaria del SERVIU.
- c) Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas del SERVIU.
- d) Definición de las modalidades más apropiadas para realizar consultas ciudadanas.
- e) Conocer la preparación de la Cuenta Pública Participativa y entrega de observaciones y/o sugerencias, antes de la rendición de la misma.

Artículo 15°. Reglamento del Consejo. En Consejo de la Sociedad Civil registrará su funcionamiento por medio de un reglamento que deberá ser elaborado por el SERVIU, dictado mediante Resolución Exenta y publicado en el sitio web Mívu y/o un banner específico.

Artículo 16°. Sesiones del Consejo. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria a lo menos cuatro veces cada año. Estas sesiones serán convocadas por el/la Secretario/a Ejecutivo/a del CSC, según lo dispuesto en la letra a) del artículo 12° de esta resolución. Sin perjuicio de ello, los miembros del Consejo podrán, por mayoría simple de sus integrantes, auto convocarse a las sesiones que estimen necesarias. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la Secretario/a Ejecutivo/a del CSC, de oficio o a petición de los dos tercios de los integrantes del Consejo. Estas sesiones pueden ser de manera presencial y/o vía remota, siempre cumpliendo con lo establecido en el Art 17° de esta misma resolución.

Si se produjese postergación de la sesión por razones de fuerza mayor, de las que el Secretario/a de Acta deberá dejar constancia en el acta respectiva, el/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo deberá fijar una nueva fecha de sesión, para la que ordenará citar oportunamente a cada uno de los integrantes del Consejo.

Artículo 17°: Citación y quórum sesiones del Consejo. La citación a las sesiones ordinarias o extraordinarias se hará, con a lo menos 5 días de anticipación y el quórum mínimo para sesionar será del 50 % de sus integrantes válidamente representados. Los integrantes citados comunicarán por escrito al Secretario Ejecutivo su asistencia o inasistencia a la sesión convocada con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión correspondiente.

Artículo 18° Elecciones del Consejo de la Sociedad Civil

Los miembros del Consejo de Sociedad Civil se elegirán mediante sufragio universal entre los inscritos en el registro de organizaciones postulantes al CSC, que SERVIU construirá para el proceso electoral.

Para aquello se creará el Reglamento de Elecciones del Consejo De La Sociedad Civil del Sector Vivienda de la Región de Aysén, el cual deberá disponer al menos los siguientes ítems:

a) Requisitos para inscripción en el Registro de organizaciones postulantes:

Estar constituidas como personas jurídicas Sin fines de lucro con anterioridad a su inscripción en el Registro de Organizaciones que cree el SERVIU.

Manifiestar voluntad de participar en la elección del CSC, la que deberá expresarse por escrito y presentada en cada OIRS o dependencia que la institución estipule, y /o a través de un medio virtual.

La organización que solicite su inscripción, deberá incluir la siguiente documentación:

- Certificado de Vigencia de la organización sin fines de lucro Estatutos de la

Organización

- Los datos mínimos a incorporar en el Formulario de Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil postulantes al CSC:

- Identificación de la organización (nombre y tipo, teléfono, dirección y correo electrónico).

- Nombre de Postulante, Rut, cargo, teléfono, correo electrónico (candidato/a) al CSC.

- Representante de la organización para los efectos de votación (nombre, Rut, cargo, teléfono, correo electrónico)

- Ámbito de acción territorial (nacional, regional o local). b). Comisión Electoral

b). Comisión electoral

Para los efectos del acto electoral, se deberá constituir una Comisión Electoral que será la instancia encargada de organizar y conducir el proceso de elección de los/as consejeros/as del Consejo de Sociedad Civil, la cual debe estar integrada a lo menos por tres personas. (Debe ser comisión mixta entre representantes de las organizaciones de la sociedad civil y representantes del SERVIU)

La comisión electoral tendrá las siguientes tareas:

Determinar las modalidades de realización de la convocatoria abierta.

- Efectuar un llamado Público a las organizaciones sin fines de lucro, vinculadas al área de competencia del SERVIU a participar en la elección del Consejo de Sociedad Civil

- El llamado a inscripción debe realizarse por los medios de los cuales disponga el SERVIU: sitio web, correo electrónico, medios físicos, entre otros. Con ello se busca realizar una difusión abierta y transparente, que permita asegurar la inclusión diversa, plural y representativa de organizaciones de la sociedad civil en el Consejo a conformar.

- El órgano público debe estipular el período de tiempo que estará abierta el llamado a inscripción. Siendo éste a lo menos de 15 días hábiles.

Elaboración de un Padrón Electoral

Establecimiento del procedimiento para la presentación de las candidaturas al CSC y difusión por vía virtual y/u otros medios de comunicación.

Votación y elección de los Consejeros de los CSC.

Artículo 19. Los mecanismos de participación ciudadana establecidos a través del presente instrumento, podrán ser desarrollados, complementados y especificados a través de la información disponible en la página web <http://xi.serviu.cl>.

2. El presente documento deja sin efecto la Resolución Exenta N° 177 de fecha 21 de diciembre de 2019, del Serviu Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

VSFC/KNE/VSMA/KNE

Distribución:

- Eduardo Navarro Carrasco - DIRECTOR (S)
- René Anselmo Legue Cárdenas - ENCARGADO DE UNIDAD CONTRALORIA INTERNA (S)
- René Anselmo Legue Cárdenas - Profesional Contraloría Interna
- Carolina Monsalve Reñanco - JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)
- Karina Navarro Espinoza - JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
- Verónica Soledad Fariás Cornejo - JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- Viviana San Martín Araneda - ENCARGADA DE UNIDAD OIRS
- HUGO ISRAEL MANCILLA BORQUEZ - ATENCIÓN DE PUBLICO
- Gustavo Alonso Casanova Rojas - JEFE DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL (S)
- Manuel Mauricio Castillo González - JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN (S)
- Cristian Pedro Borquez Acuña - Jefe Departamento Provincial Aysén (S)
- Felipe Bustamante Jorquera - Jefe Departamento Provincial Cochrane (S) (S)
- PAULINA RUIZ DELFIN SEREMI DE VIVIENDA REGION DE AYSÉN -